

**Recomendación: 04/2017**

**Expediente: 353/2015**

**Fecha de emisión de la recomendación: 25 de enero de 2017**

**Extracto:**

Los quejosos señalaron que el seis de mayo de dos mil quince, aproximadamente a las dos de la tarde se presentaron en la Colonia “Chigüila” de la ciudad de Calvillo, Ags., porque fueron a visitar a un amigo, uno de ellos salió a la tienda, de pronto se escucharon patrullas por lo que el otro quejoso salió a la calle y observó que su hermano iba corriendo, se acercó a un policía que iba en una moto y le preguntó qué pasaba, el policía le contestó que llevaban detenidos a unos muchachos entre ellos a su hermano, un policía revisó sus pertenencias, lo esposó y se lo llevó a la comandancia de Calvillo, en el estacionamiento de ese lugar dos policías lo golpearon en la cabeza, estómago y piernas, el otro quejoso dijo que a él lo golpearon antes de que lo llevaran a la comandancia, posteriormente lo pusieron a disposición del Agente del Ministerio Público, supuestamente por traer costales con marihuana.

Se concluyó que la detención de los quejosos se ajustó a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, se acreditó afectación al derecho a la integridad y seguridad personal, pues los quejosos presentaron lesiones y les fueron realizadas cuando ambos se encontraban bajo la custodia de los agentes aprehensores, por lo que éstos últimos incumplieron disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Código Municipal de Calvillo.

Por ello, se recomendó al Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Calvillo Ags, iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria a cuatro policías preventivos y a éstos últimos se les recomendó apegar su actuación a lo previsto en el Código Municipal de Calvillo y Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 353/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.